

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Dte: FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL  
Ddo: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD  
Rad.: No. 2018-0092  
Fecha: 7 de octubre de 2020.  
Hora: 09:00 A.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.  
Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Auto: Se reconoce personería jurídica al Dr. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS y y como apoderado en sustitución al Dr. ANDRES FELIPE CAICEDO AGUIRRE como apoderados de la parte demandante.

Auto: No aceptar el aplazamiento de la audiencia solicitada por la parte demandada.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN se declara fracasada
2. EXCEPCIONES PREVIAS (fl. 230)

- INEPTA DEMANDA y FALTA DE INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Declárese no probadas las excepciones previas propuestas por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD denominadas INEPTA DEMANDA y falta de INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN Condena en costas.  
Notificado en estrados.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO  
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Como medida de saneamiento se declara la falta de competencia por factor territorial, para conocer del presente asunto conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente al Juez Laboral del Circuito de Medellín (reparto) para lo de su competencia.

TERCERO: Líbrese el oficio respectivo.

Notificado en estrados.

El apoderado de la parte demandante presenta y sustenta recurso de apelación,

Auto: Se rechaza el recurso por improcedente.

El apoderado interpone recurso de reposición. Auto: se declara improcedente y no hay lugar a reponer de oficio la decisión.

Notificado en estrados.

Por secretaría se ordena remitir el expediente al Juez laboral Circuito (reparto), se anexa el acta con la firma digital de lo acontecido.



FERNANDO GONZALEZ

JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIA

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA**

**SECRETARIO CIRCUITO**

**JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9c33d2e8ba4bac7cb7609f4cdfcbc78891914a3291a41b3ae71b1b282c4856d**

Documento generado en 07/10/2020 12:15:59 p.m.